



AU08-2007-00540

CIRCULAR N° 2354

SANTIAGO, 25 ENE. 2007

**CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.  
INSTRUYE SOBRE REGISTRO CONTABLE DE OPERACIÓN  
DE SECURITIZACIÓN DE PAGARÉS DE CRÉDITO SOCIAL**

Esta Superintendencia, en uso de sus atribuciones legales que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 18.833, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.), sobre el registro contable de una operación de securitización de pagarés de crédito social.

#### **Normativa Aplicable**

Los Estados Financieros de las C.C.A.F. deben ser preparados en conformidad a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia y, en lo no previsto por ellas, de acuerdo con los principios y normas contables generalmente aceptadas, que sean emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G.

Actualmente la normativa de contabilidad aceptada en Chile no contempla instrucciones específicas sobre las operaciones de securitización, por lo que de acuerdo con lo señalado en el Boletín Técnico N°56, corresponde aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

En esta oportunidad se instruye a las C.C.A.F. para que registren las operaciones de securitización de acuerdo con los criterios contenidos en la NIC 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración", a contar de la presentación de los Estados Financieros del año 2006.

#### **Mayor (Menor) Valor de Venta Inicial de Pagarés**

Conceptualmente la securitización es el diseño de instrumentos financieros (bonos de renta fija o variable) respaldados por flujos provenientes de activos del originador, que se perfecciona a través de una compra de dichos activos por parte de un patrimonio separado que, a su vez, se financia con el bono de oferta pública colocado en el mercado.

Esta cesión o transferencia de activos (pagarés de crédito social) debe ser evaluada por las C.C.A.F. para determinar si corresponde darlos de baja de su activo, considerando los términos pactados en la operación de securitización.

La NIC 39 entrega los criterios que se deben cumplir para dar de baja un activo, lo que requiere un análisis de varias etapas para determinar si éste puede ser dado de baja y, si es así, cuándo y hasta qué medida. Para lo anterior, el análisis debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) determinar si los criterios para dar de baja los pagarés securitizados, deben aplicarse a una parte de éstos o a su totalidad,
- b) si han expirado los derechos sobre los flujos de efectivo que generan los pagarés,
- c) si la C.C.A.F. ha cedido el derecho a recibir los flujos de efectivo de los pagarés (transferencia de los títulos),
- d) evaluar la transferencia de riesgos y beneficios de los pagarés, y
- e) determinar si ha retenido el control de los pagarés

#### **Registro del Bono Subordinado**

El bono subordinado proveniente del proceso de securitización que se mantenga en el activo de la C.C.A.F., deberá valorarse a su "valor razonable", considerando los flujos futuros netos estimados del patrimonio separado, luego de pagar el bono principal y todas las obligaciones remanentes.

#### **Registro de las Cuentas por Cobrar al Patrimonio Separado**

En los contratos de securitización, la compra a la C.C.A.F. de los pagarés de crédito social por parte del patrimonio separado, se realiza tanto para los créditos originales como para los revolving, con una parte pagada al contado y otra a plazo.

El pago del precio a la C.C.A.F. se realiza en la medida que los flujos de caja del patrimonio separado sean positivos, de acuerdo con la prelación de pagos establecida en el contrato respectivo.

Por consiguiente, atendida la contingencia de este activo, la C.C.A.F. le deberá dar un tratamiento similar al bono subordinado, esto es, se registrará a su "valor razonable".

### Valor Razonable

Se entenderá por valor razonable el precio que alcanzaría un instrumento financiero, en un determinado momento, en una transacción libre y voluntaria entre partes interesadas, debidamente informadas e independientes entre sí.

Por lo tanto, el valor razonable de un instrumento financiero debe estar debidamente fundado y reflejar el valor que la entidad recibiría o pagaría al transarlo en el mercado. Dicho valor no incluye los costos en que se incurriría para vender o transferir los instrumentos de que se trate. El valor razonable puede ser calculado a precio de mercado o por modelación.

Se entenderá por valor razonable de la cuenta por cobrar el valor que incorpore todos los riesgos de no recuperar este activo.

### Requerimientos de Información

En la Nota Explicativa N°2 "Criterios Contables Aplicados", la C.C.A.F. deberá incluir los criterios adoptados para el registro de los movimientos contables generados en el proceso de securitización.

Además, tendrán que indicar los ítemes del F.U.P.E.F. donde se efectuaron dichos registros, sin perjuicio de que en las Notas Explicativas de los ítemes respectivos, se entregue una información más pormenorizada.

Por último, se debe hacer presente que cuando la Caja aplique un modelo de valoración matemático-financiero a algún activo o pasivo resultante de la operación de securitización, éste deberá ser remitido en un CD junto con los Estados Financieros correspondientes. En todo caso, éste deberá remitirse en forma regular trimestralmente, y excepcionalmente cuando existan variaciones significativas en el valor del activo o pasivo que se modela.

### Otras Consideraciones

La C.C.A.F. debe especificar el tratamiento contable que dará a los prepagos efectuados por sus afiliados cuyos créditos sociales fueron securitizados, toda vez que los intereses pactados en dichos créditos pudieron ser llevados a resultados.

Además, si en el contrato de securitización se otorga una opción preferente para adquirir los créditos sociales vigentes que existan en el patrimonio separado al momento de producirse la última amortización del bono principal, se deberá indicar el tratamiento contable que se dará a esta operación, teniendo en cuenta que los créditos sociales están sujetos a estimaciones por incobrabilidad.

Saluda atentamente a Ud.,



*Maria José Zaldivar Larrain*  
**MARIA JOSÉ ZALDIVAR LARRAIN**  
 SUPERINTENDENTE (S)

FMV/CC/CGCU/ETS

#### DISTRIBUCIÓN:

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Oficina de Partes
- Archivo Central